

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 01/2014.

Asunto: **Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa.**

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 20, fracción I, 21 y 24 fracciones I, II, VII y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa en vigor; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar paso al Sistema Acusatorio y Oral en México. Esta reforma viene a impactar la forma de investigación de los delitos eliminando la averiguación previa y el monopolio del ejercicio de la acción penal, dando lugar a un nuevo modelo de justicia procesal penal.

Con fecha 29 de Noviembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, de conformidad con los requerimientos del Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio y Oral.

Posteriormente, en fecha 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, que abrogó todos los códigos adjetivos en materia penal, y estableció la obligación para todas las legislaturas locales de armonizar su marco jurídico.



Con el objeto de adecuar el marco jurídico estatal, el 30 de julio de 2014 se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, armonizando su contenido al Código Nacional de Procedimientos Penales y transformando la estructura orgánica de la Dependencia, de acuerdo a las nuevas exigencias institucionales, potencializando su capacidad de respuesta para la investigación y persecución de los delitos.

El 31 de julio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 177 por el que se Declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciéndose en el punto SEGUNDO del Decreto la manera gradual y sucesiva por regiones en las cuales entrará en vigor.

Con la emisión de la Declaratoria, se inicia una nueva era en la procuración y administración de justicia en Sinaloa, que permite elevar la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos, a través de la protección de los derechos del imputado, la ampliación de los derechos de las víctimas, las medidas de protección durante la investigación, medidas cautelares, así como las soluciones alternativas al procedimiento, mediante un modelo de enjuiciamiento garantista, público y oral.

Por su relevancia, la entrada en vigor del nuevo modelo de justicia penal, será gradual, a efecto de que los ciudadanos vayan observando sus beneficios, frente al sistema tradicional, en las diferentes regiones del Estado, por lo que se realizará de conformidad con el punto SEGUNDO del Decreto 117 emitido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de junio de 2014, en los siguientes términos:

A partir del día 15 de octubre del año 2014, iniciará en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.

A partir del día 01 de junio del año 2014, iniciará en la Región Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.

A partir del día 15 de enero del año 2016, iniciará en la Región Sur, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.



A partir del día 13 de junio del año 2016, iniciará en la Región Centro, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

Derivado de las reformas señaladas, la Procuraduría General de Justicia del Estado se organiza de manera jerárquica, institucional y territorial para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, integrándose en Órganos Administrativos, Operativos y Ejecutivos, dentro de estos últimos se encuentran estructuralmente las Subprocuradurías Regionales, en las cuales se integran las Unidades del Ministerio Público de lo Penal, con la excepción de las que siguen teniendo la dependencia del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que entrará en vigor a partir del 15 de octubre de 2014, las Unidades de Ministerios Públicos de lo Penal dependerán directamente del Subprocurador Regional de acuerdo a la circunscripción territorial que corresponda, según lo señalado en el numeral 52 de la citada Ley y tendrán un Jefe y los Agentes del Ministerio Público que sean necesarios para el desempeño del servicio, quienes deberán llevar a cabo las funciones que le corresponden en plena observancia al artículo 5 de la referida disposición legal, con la salvedad de que la Unidad Especializada Antisecuestro identificada con las siglas UEA, así como la Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, atendiendo a la naturaleza de su creación, su dependencia orgánica será del Procurador General de Justicia del Estado y las investigaciones que le corresponde a estas dos unidades se regirán a partir del 15 de octubre de dos mil catorce en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa y las investigaciones de los delitos de su competencia, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro, en el caso de la Unidad Especializada Antisecuestro y la Ley General de Salud, para los delitos de investigación por la Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

Las Unidades de Ministerios Públicos de lo Penal colaborarán de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones que se presenten, así como la participación activa en las audiencias.



Una vez transcurrido el periodo de implementación señalado con anterioridad, las Unidades de Ministerios Públicos de lo Penal dependerán directamente del Subprocurador Regional y tendrán un Jefe y los Agentes del Ministerio Público que sean necesarios para el desempeño del servicio, quienes deberán llevar a cabo las funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

Dichas Unidades, deberán de colaborar de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones y en las audiencias.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa, cuya denominación será la siguiente:

- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra La Familia.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común.

Se establece que bajo dicha denominación asumirán la competencia que en este propio acuerdo se les asigna y especifica; esto sin perjuicio de que por necesidades de la mejor procuración de justicia, las citadas Unidades, por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado o el servidor público legalmente competente se les determine y asuman la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de algún delito que competa a otras, deberán así mismo cumplimentar mandamientos jurisdiccionales y del Ministerio Público que se le asignen en forma legal.



SEGUNDO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas por este acuerdo, ejercerán su competencia en el territorio que corresponde a la Región Centro-Norte del Estado, la cual comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa; asumiendo dicha competencia a partir del día 15 de octubre del 2014, como lo establece el Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 31 de julio de 2014, por el que se Declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio de la vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal, tendrán su domicilio en el Centro de Justicia Penal de la Región Centro-Norte de Sinaloa, localizado por la carretera Angostura-Guamuchil, S/N, Col. Ejido Capomos, municipio de Angostura, Sinaloa.

CUARTO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas por este acuerdo, quedan adscritas orgánicamente de forma directa e inmediata del Subprocurador Regional de Justicia del Estado, de acuerdo a la circunscripción territorial que correspondan, según lo señalado en el numeral 52 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

QUINTO.- Para los fines de la cabal apreciación de la estructura organizacional de la Institución del Ministerio Público en lo que concierne a su capacidad operacional mediante Unidades del Ministerio Público de lo Penal, se precisa que juntamente a las Unidades que por este Acuerdo se crean, operarán también:

- La Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación en los delitos cuando sean cometidos contra mujeres o personas menores de edad de:
 - a) Femicidio;
 - b) Trata de personas;
 - c) Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad;

Contará con las atribuciones señaladas en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Sinaloa.

- La Unidad Especializada en Atención a Grupos Vulnerables, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas



de Investigación en los delitos y contará con las atribuciones señaladas en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Sinaloa.

Las Unidades señaladas con anterioridad, dependerán de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, en términos del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

- La Unidad Regional del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación en las conductas tipificadas como delitos y contará con las atribuciones señaladas la Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Sinaloa; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 apartado B), inciso c) y 57 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

SEXTO.- De igual manera, operará la Unidad Especializada Antisecuestros, contando con la atribución de llevar a cabo las investigaciones e intervenciones para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de secuestros, con la aplicación de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como para la ejecución de la aprehensión de personas con sustento en los mandatos jurisdiccionales respectivos, cuya adscripción continúa orgánicamente de forma directa al Procurador General de Justicia del Estado.

Así mismo, operará la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, contando con la atribución de llevar a cabo las investigaciones e intervenciones para el esclarecimiento de los hechos constitutivos en Delitos contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, con la aplicación de la Ley General de Salud y el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuya adscripción continúa orgánicamente de forma directa al Procurador General de Justicia del Estado.

SÉPTIMO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Robo violento
- Robo lugar cerrado
- Robo casa habitación

9

- Robo local comercial
- Despojo
- Robo
- Robos, en diversas modalidades.
- Abuso de confianza
- Allanamiento de morada
- Abigeato
- Robo agravado
- Encubrimiento por receptación
- Fraude
- Extorsión
- Robo en grado de tentativa
- Robo bancario
- Robo de casa habitación en grado de tentativa
- Robo violento en grado de tentativa.
- Abigeato en grado de tentativa.
- Robo de local comercial en grado de tentativa.
- Robo en grado de tentativa lugar cerrado.
- Robo bancario en grado de tentativa.
- Robo de vehículo.
- Robo de vehículo agravado en grado de tentativa.
- Robo de vehículo equiparado 207 bis.
- Robo de vehículo en grado de tentativa.
- Encubrimiento por receptación doloso.
- Encubrimiento por receptación culposo.

OCTAVO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Homicidio doloso con o sin agravante.
- Homicidio agravado en grado de tentativa.
- Homicidio en grado de tentativa.
- Homicidio calificado en grado de tentativa.
- Homicidio doloso en riña.

NOVENO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y su Normal Desarrollo y Contra La Familia,

4

asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Violencia familiar.
- Abuso sexual.
- Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.
- Estupro.
- Rapto.
- Violación.
- Acoso sexual.
- Violación en grado de tentativa.

DÉCIMO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Homicidio culposo.
- Amenazas.
- Disparo por arma de fuego.
- Privación.
- Falsificación de documentos.
- Uso indebido de documentos.
- Abuso de autoridad.
- Falsedad ante la autoridad.
- Fraude procesal.
- Encubrimiento por favorecimiento.
- Allanamiento de morada agravado.
- Asociación delictuosa.
- Ataque a las vías de comunicación.
- Coalición de servidores públicos.
- Delitos electorales.
- Desobediencia y resistencia de particulares.
- Destrucción de documentos.
- Imputación de hechos falsos.
- Secuestro.
- Usurpación de funciones.
- Abandono del servicio público.
- Aborto.



- Delitos cometidos por servidores públicos.
- Delitos contra la filiación y estado civil.
- Ejercicio indebido del servicio público.
- Exposición de incapaces.
- Falsificación.
- Provocación para cometer un delito y apología de este o de algún vicio.
- Quebrantamiento de sellos.
- Responsabilidad profesional.
- Sabotaje.
- Simulación de pruebas.
- Tortura.
- Adquisición u ocultamiento indebido de recursos públicos.
- Alteración de documentos.
- Apología de un delito.
- Ataques peligrosos.
- Contra el respeto a los muertos.
- Delitos cometidos contra los servidores públicos.
- Delitos contra las actividades de las instituciones de seguridad pública y del estado.
- Delitos de abogados defensores y litigantes.
- Desempeño irregular de la función pública.
- Evasión de presos.
- Evasión de presos en grado de tentativa.
- Falsificación de documentos agravado.
- Intimidación.
- Negociaciones ilícitas.
- Omisión de auxilio.
- Omisión de auxilio a atropellados.
- Peligro de devastación doloso.
- Privación de la libertad en grado de tentativa.
- Revelación de secretos.
- Uso indebido de uniformes oficiales y condecoraciones.
- Usurpación de profesiones.
- Violación de la intimidad personal y familiar.
- Lesiones dolosas.
- Daños culposos.
- Daños dolosos.
- Lesiones culposas.



- Delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos.
- Delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos agravado.
- Lesiones en grado de tentativa.
- Cohecho.
- Enriquecimiento ilícito.
- Peculado.
- Cohecho cometido por particulares.
- Otros tipos de delitos, cuya competencia no se establezca de manera expresa a alguna de las Unidades Especializadas, creadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas por este Acuerdo, tendrán un Jefe y se integraran por los Agentes del Ministerio Público que acreditaron y reúnen los perfiles, cualidades y habilidades que se requieren para el Sistema Penal Acusatorio Y Oral, según la naturaleza de la función de su competencia y se apoyaran con los Agentes de Investigación de la Policía Ministerial, Peritos y el personal administrativo que sea necesario para el desempeño del servicio, con el fin de llevar a cabo las funciones que les corresponden en plena observancia al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal colaborarán de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones y en las audiencias.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a la necesidad del servicio y a la capacidad presupuestaria, se podrá crear más Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro-Norte del Estado, previo acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- Se faculta al Subprocurador General y los Subprocuradores Regionales Zona Centro y Norte de Justicia del Estado, para dictar las medidas administrativas que legalmente competen, con la finalidad de cumplir con las atribuciones encargadas a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa.

DÉCIMO QUINTO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal que se crean mediante el presente acuerdo, regirán su organización y operatividad por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Víctimas, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública, todas del Estado de Sinaloa y los Lineamientos, Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, vigentes en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales, Especializada en Homicidio Doloso, Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra La Familia, de Tramitación Común y la Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Niños Víctimas del Delito y en Atención a Grupos Vulnerables, Especializada Antisecuestros, Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y la Unidad Regional del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes, iniciarán sus funciones y asumirán la competencia en la investigación y persecución de los delitos que les son asignados mediante el presente acuerdo, a partir del día 15 de octubre del año 2014, exclusivamente en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.

TERCERO.- La Subprocuraduría General, las Subprocuradurías Regionales Zona Centro y Norte y los la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

SINALOA ESTAREA DE TODOS.

CULIACÁN, SINALOA, A 08 DE OCTUBRE DE 2014.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ
ESTADO DE SINALOA